



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto definitivo aprobado por el Pleno de 27 de julio de 2006</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 188, de 17 de agosto de 2006</b>

### **ARTÍCULO 1º**

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2.c) y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 2º.- OBJETO.**

Será objeto de este Precio Público la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el Anexo I, gestionados directa o indirectamente a través del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, a cuyo Presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

### **ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público correspondiente en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, durante el horario establecido para atención al público. Ello, no obstante, en el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, y previa solicitud, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación de precios públicos resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en una Entidad Bancaria.

#### **ARTÍCULO 4º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.**

No estará sujeta al pago de precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- a) La cesión de locales existentes en las instalaciones, que tengan total independencia entre sí, a favor de las Entidades que desarrollen su actividad deportiva en dichos Pabellones que se registrarán por el Acuerdo que adopte el Patronato para autorizar la cesión de uso.
- b) La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- c) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Presidencia del Patronato, quien fijará las condiciones de la cesión.
- d) La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial (CAE), bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la LOGSE, y que se realice en horario lectivo o distinto de este, estando en este último caso condicionada a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- e) Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, y aquellos otros organizados por Entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a través del Patronato Municipal de Deportes de Alicante. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede mediante resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Alicante.
- f) La utilización, a título individual, de instalaciones deportivas, realizada por:
  - Deportistas de elite.
  - Deportistas becados en el plan ADO.
  - Deportistas que hayan obtenido medalla en campeonatos oficiales de España, Europeos, Mundiales u Olímpicos.
- g) La utilización de las pistas polideportivas descubiertas, canchas descubiertas, pistas de tenis, padel y frontones de manera no exclusiva y que se realice sin previa reserva.
- h) Los “pases a favor” expedidos por la Presidencia del Patronato.

i) La utilización individual y no exclusiva de instalaciones deportivas municipales realizada por:

- Empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos autónomos.
- Miembros de la Corporación Municipal.
- Miembros de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes.

Queda excluida la participación en los cursos de las diferentes modalidades deportivas que realice el Patronato en cada momento, salvo la existencia de plazas vacantes a la finalización del plazo de inscripción.

El presente supuesto se aplicará a las instalaciones deportivas gestionadas directamente por el Patronato de Deportes.

j) La utilización, por las entidades cesionarias, de las instalaciones deportivas que sean objeto de cesión, en precario, a favor de dichas entidades, en el horario asignado por el Patronato Municipal de Deportes de Alicante, en virtud de convenio suscrito a tal efecto.

k) En los casos de gestión indirecta de Instalaciones deportivas se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.

l) La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de Alicante o sus Organismos autónomos, para la realización de actividades de su competencia, previa la correspondiente solicitud a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes y la consiguiente resolución de ésta.

#### **ARTÍCULO 5º.- INSTALACIONES DEPORTIVAS SUJETAS A NORMATIVA PROPIA:**

La utilización de los campos de fútbol municipales: “Estadio de fútbol Municipal de Alicante, en la carretera de Villafranqueza” y “Estadio de fútbol Municipal José Rico Pérez”, no estará sujeta a la presente ordenanza, estándose en ambos casos a lo dispuesto en los respectivos acuerdos municipales para su utilización.

#### **ARTÍCULO 6º.- TARIFA**

##### **A) NORMAS DE APLICACIÓN.**

El precio por la utilización de las instalaciones comprende la de los servicios de vestuario, duchas y otros accesorios a la misma.

El precio exclusivo por vestuario se exigirá en el caso de que no se haya satisfecho el precio de la instalación por no estar sujeto dicho uso.

Cualquier derecho a bonificación o exención en los precios públicos, establecidos con carácter general en el presente artículo, deberá solicitarse previamente por los interesados en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes, en horario de atención al público.

La presente tarifa será de aplicación a las instalaciones que aparecen en el Anexo 1a la presente Ordenanza y aquéllas otras que pudieran incorporarse a la gestión del Patronato Municipal de Deportes de Alicante a las que se aplicará la tarifa que corresponda.

En el caso de utilización de las instalaciones fuera del horario habitual aprobado por el Patronato, la tarifa correspondiente se establecerá conforme al procedimiento previsto en el apartado B.IX del presente artículo.

Podrá disponerse la utilización compartida de una pista o instalación deportiva cuando lo permitan las condiciones de la actividad a realizar. En dicho caso, la tarifa a percibir se reducirá proporcionalmente a la superficie utilizada.

Las tarifas expresadas en el apartado B) siguiente para los equipos en competición oficial, resultarán de aplicación a las reservas de instalaciones deportivas para entrenamientos y actos deportivos, realizadas, exclusivamente, por aquellos equipos, pertenecientes al término municipal de Alicante, que participen en competiciones organizadas por federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, así como a las reservas de instalaciones deportivas para entrenamientos, realizadas por aquellos clubes y entidades considerados “de interés municipal” por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que participen en competiciones regulares, distintas de las oficiales, con una duración equivalente a una temporada deportiva oficial. En ambos casos los clubes y entidades interesados habrán de acreditar estas circunstancias a la hora de efectuar sus reservas.

#### **A.1. Bonificaciones:**

**A.1.1.** Tendrán una bonificación del 50 por 100 los usuarios, a título individual, de las instalaciones deportivas municipales en general, que estando empadronados en la ciudad de Alicante, acrediten alguna de las circunstancias siguientes:

- Los menores de 26 años de edad.
- Los mayores de 63 años de edad.

- Poseer un grado de discapacidad física o psíquica superior o igual al 33 por 100.
- Los usuarios que, no estando incluidos en ninguno de los supuestos anteriores, padezcan enfermedades o dolencias, diagnosticadas por médico especialista colegiado, que requieran del uso de una determinada instalación deportiva como parte integrante del tratamiento de rehabilitación prescrito por éste. En este caso operarán las siguientes restricciones:
  - Formar parte de una unidad familiar con un volumen total de ingresos anuales inferior al establecido por Ley como límite para determinar la obligación de presentar declaración de I.R.P.F. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de la última declaración del I.R.P.F. del interesado y de todos los miembros de su unidad familiar, autorizando al Patronato para comprobar ante la Agencia Tributaria la veracidad de los datos declarados.
  - Contar con el correspondiente informe favorable del Servicio Médico del propio Patronato Municipal de Deportes.
  - El derecho a la presente bonificación se concederá por el tiempo que determine el Servicio Médico del Patronato, atendiendo a los antecedentes médicos aportados por el interesado, sin que su duración pueda exceder de un año, contado desde su concesión. No obstante, en casos especiales, pueda renovarse éste derecho previo informe del Servicio Médico del Patronato, por el tiempo que éste estime necesario, de acuerdo con la patología acreditada.
- Los abonos de usos individuales de instalaciones deportivas, adquiridos por clubes federados y con domicilio social en Alicante, para la realización de entrenamientos por sus deportistas. En este caso, el sujeto pasivo del precio público resultará el club deportivo, a quién se cargarán mensualmente los recibos correspondientes a los abonos adquiridos o a las recargas de usos efectuadas. La posterior utilización de los abonos se realizará en los horarios previamente establecidos por el Patronato para cada club.
- En el caso de matriculación simultánea de dos hermanos, menores de edad, en cursillos, escuelas y actividades programadas por el Patronato, será de aplicación una bonificación adicional del 50 % sobre el precio aplicable al menor de ellos.
- Los miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación adicional del 50 % en el precio público aplicable.

En los abonos bonificados y pases a favor, se hará constar la identidad del usuario la cual será contrastada por el personal del Patronato para dar acceso a las instalaciones.

**A.1.2.** Por consideraciones de interés deportivo y/o social Municipal se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifas siguiente, mediante acuerdo de la Presidencia del Patronato.

**A.1.3** Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, mediante acuerdo de la Presidencia del Patronato, sobre las utilizaciones o reservas de instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia, tanto nacionales como extranjeros, por razones de índole promocional de las instalaciones deportivas municipales.

## **B) CUADRO DE TARIFAS.**

### **I.- PISCINAS MUNICIPALES CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS.**

#### **USOS INDIVIDUALES**

Entrada libre.....	3.40
Abono 10 usos (caducidad 3 meses) .....	25.75
Abono 20 usos (caducidad 5 meses) .....	40.60
Abono 30 usos (caducidad 6 meses) .....	54.10
Cursillo de natación y demás actividades acuáticas, Con monitor, por sesión:.....	4.00

#### **USOS COLECTIVOS**

	<b><u>Resto de usuarios</u></b>	<b><u>Equipos en competición oficial</u></b>
Uso colectivo de 1 calle, 1 hora .....	19.75	6.60
(piscina de enseñanza) (máxima 15 personas)		
Uso colectivo de 1 calle 1 hora .....	39.35	13.15
(piscina 25 ó 50 m.) (máxima 15 personas)		
Uso exclusivo de la Piscina para Waterpolo .... (Por partido)		65.70

### **II.- PISTAS POLIDEPORTIVAS CUBIERTAS.**

	<b><u>Resto de usuarios</u></b>	<b><u>Equipos en competición oficial</u></b>
<b><u>Entrenamiento, por hora o fracción.</u></b>		
En hora normal .....	36.15	5.50
En hora valle: (de lunes a viernes, de 8 a 15 horas) .....	19.70	4.30

A. <u>Actos deportivos.</u>		
▪ Por hora o fracción:	36.15	5.50
Sin taquilla .....		
Con taquilla .....	118.25	5.50
1/2 jornada:		
(mañana o tarde) sin taquilla .....	197.00	59.10
▪ Jornada completa:		
(mañana y tarde) sin taquilla .....	394.00	65.60

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

### **III.- PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS. USO EXCLUSIVO CON RESERVA DE PISTA.**

	<b><u>Resto de usuarios</u></b>	<b><u>Equipos en competición oficial</u></b>
A. <u>Entrenamientos.</u>		
Por hora o fracción .....	7.50	2.15
B. <u>Actos deportivos.</u>		
Por cada horas o fracción .....	7.50	2.15
De 1/2 jornada (mañana o tarde) .....	36.80	10.90
Jornada Completa (mañana y tarde) .....	73.55	

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

### **IV.- PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTONES. USO EXCLUSIVO CON RESERVA DE PISTA.**

	<b><u>Precio general</u></b>
Por cada hora o fracción..... (máximo 4 jugadores)	6.60

\*El uso de una pista, campo, frontón, etc., con reserva y exclusividad, dará derecho a la utilización, sin cargo, de las duchas, vestuarios y taquillas.

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

Para poder aplicar una bonificación o exención sobre el precio de la reserva de una pista, al menos la mitad de los participantes de la misma deberán tener reconocido dicho derecho por el Patronato Municipal de Deportes. Así mismo, en este caso, para poder hacer uso de la expresada reserva, los usuarios deberán acreditar su identidad al conserje de la instalación deportiva.

## **V.- CAMPOS DE FÚTBOL.**

### **A. FÚTBOL 11/RUGBY:**

	<b><u>Resto de usuarios</u></b>	<b><u>Equipos en competición oficial</u></b>
<u>Entrenamientos y actos deportivos, por hora.</u>		
Campo de tierra .....	6.90	2.15
Campo de césped artificial .....	32.75	5.50
Campo de césped natural .....	65.60	16.40

### **B. FÚTBOL 7:**

	<b><u>Resto de usuarios</u></b>	<b><u>Equipos en competición oficial</u></b>
<u>Entrenamientos (por hora o fracción).</u>		
Campo de tierra:.....	3.90	1.15
Campo de césped artificial.....	17.50	4.00
Campo de césped natural .....	32.75	15.25

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

## **VI.- GIMNASIOS, SALAS Y ESPACIOS MULTIUSOS**

### **• Salas de musculación:**

<u>Uso individual:</u> .....	2.15
<u>Uso colectivo (exclusivamente Equipos en competición oficial):</u> .....	13.10

### **• Salas y espacios multiusos:**

	<b><u>Resto de usuarios</u></b>	<b><u>Equipos en competición oficial</u></b>
Actividad deportiva .....	19.75	6.60
(por hora o fracción)		
Actividad no deportiva:.....	26.30	-
(por hora o fracción)		

En el caso de utilizaciones superiores a una hora de duración, los precios anteriores se aplicarán, proporcionalmente, en fracciones indivisibles de media hora.

## **VII. SAUNAS, HIDROMASAJES Y SERVICIOS MEDICOS DEPORTIVOS.:**

Sauna/hidromasaje:..... (por uso individual)	3.60
Servicio de masaje deportivo:	
½ hora:.....	13.08
1 hora:.....	26.30
Servicio médico deportivo:..... (por consulta individual)	16.45

A los servicios médico y de masaje deportivo no les será de aplicación las bonificaciones del 50 % establecidas en el apartado A del presente artículo.

## **VIII.- ESTADIOS DE ATLETISMO.**

- **Utilización de pistas, anillo de césped exterior y gimnasio:**

Entrada diaria:.....	2.20
Abonos para 30 usos:.....	44.50
Abonos para 20 usos:.....	30.60
Abonos para 10 usos:.....	16.60
Abonos para 5 usos:.....	8.80

## **IX.- EVENTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO NO INCLUIDOS EN OTROS APARTADOS.**

Para estos casos se realizará por el Patronato Municipal de Deportes de Alicante un estudio de costes específico para fijar la tarifa aplicable en cada caso, la cual se incluirá en la autorización que la Presidencia otorgue para su celebración y que en todo caso tendrá carácter discrecional en su concesión, atendiendo a razones de interés social y/o deportivo.

## **X.- CURSOS DE GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, AEROBIC, MULCULACIÓN, JUDO Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DEPORTIVA QUE SE REALICE EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (MAYORES DE 16 AÑOS).**

Curso deportivo con monitor (por sesión): .....2.20 euros.

## **XI.- USO DE VESTUARIOS Y TAQUILLA.**

<u>Uso de vestuario y taquilla</u>	<u>Resto usuarios</u>	<u>Equipos competición oficial</u>
Sin reserva de pista		
Uso individual.. .....	1.10	
Uso colectivo.....	7.30	2.20

### **C) DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio, la actividad o cursillo no se preste, desarrolle o celebre, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra actividad o cursillo o por otro servicio de los ofertados por el Patronato.

La devolución de precios públicos deberá ser solicitada por el interesado en la forma establecida a tal efecto por el Patronato Municipal de Deportes.

#### **C.1. Bajas en actividades y cursillos:**

En el caso de bajas voluntarias en actividades o cursillos, cuando la solicitud de la devolución se efectúe con una antelación inferior a 72 horas al inicio de la actividad, o bien ésta ya haya comenzado a desarrollarse o celebrarse, únicamente procederá la devolución de los precios públicos si dichas bajas son cubiertas por otras personas.

En el caso de solicitudes de baja y devolución de precios públicos, efectuadas con una antelación superior a las 72 horas al inicio de las actividades o cursillos, sí que procederá la devolución de los precios públicos pagados.

#### **C.2. Anulaciones de reservas de instalaciones deportivas:**

Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Patronato por este concepto.

En el caso de que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá la devolución del 50 % de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50 % restante en concepto de gastos de anulación de reserva.

Cuando la anulación de la reserva se efectúe con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

## **ARTÍCULO 7º. - INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituye infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones deportivas o de recreo.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de las instalaciones deportivas o de recreo para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6.00 € y 150.00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción.

Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

## **DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez cumplidos los trámites reglamentarios y estará vigente hasta su modificación o derogación.

## **ANEXO I**

### **DETALLE DE INSTALACIONES**

#### **I. PISCINAS**

Piscinas Monte Tossal: Cubierta (25 mts.), descubierta (50 mts.) y de enseñanza.  
Piscina Cubierta “Antigua Cochera de Tranvías”  
Piscina del complejo deportivo municipal “Alisport” – (GESTIÓN INDIRECTA)  
Piscina del complejo deportivo municipal “Stadio” – (GESTIÓN INDIRECTA)

#### **II. POLIDEPORTIVOS CUBIERTOS**

Pabellón Central “Pitiu Rochel”  
Pabellón Florida Babel  
Pabellón Ciudad Jardín  
Pabellón “Rafael Pastor Micó”

#### **III. PISTAS POLIDEPORTIVAS DESCUBIERTAS, CANCHAS DE BALONCESTO Y PISTAS DE TENIS, PADEL Y FRONTONES**

##### **III.1 Pistas Polideportivas descubiertas:**

Polideportiva San Blas  
Polideportiva Ciudad Deportiva  
Polideportiva Colonia Requena  
Polideportivas Virgen del Remedio: 1 y 2  
Polideportiva Carolinas  
Polideportiva Monte Tossal  
Polideportivas Parque Lo Morant: 1 y 2  
Polideportiva Tómbola  
Polideportiva Juan XXIII: 1 y 2  
Polideportiva Ciudad de Asis  
Polideportiva “Deportista Rubén Berenguer Ayala” (La Albufereta)  
Polideportiva Garbinet  
Polideportiva “Juan Antonio Samaranch”  
Polideportiva nº 1 Florida-Babel  
Polideportiva nº 2 Florida-Babel  
Polideportiva San Antón  
Polideportiva Virgen del Carmen

##### **III.2. Frontones:**

Frontón de la Ciudad Deportiva  
Frontón del Polideportivo “Lo Morant”

### **III.3 Pistas de tenis:**

Pista nº 1 del Polideportivo “Lo Morant”

Pista nº 2 del Polideportivo “Lo Morant”

### **III.4 Pistas de Padel:**

Pista de padel nº 1 de la Ciudad Deportiva

Pista de padel nº 2 de la Ciudad Deportiva

Pista de padel nº 3 de la Ciudad Deportiva

Pista de padel nº 4 de la Ciudad Deportiva

Pistas complejo deportivo “Stadio” – (GESTIÓN INDIRECTA)

### **III.5 Canchas de baloncesto/voleibol:**

Pista de baloncesto “Deportista Rubén Berenguer Ayala” (La Albufereta)

Pista de baloncesto/voleibol “A” de la Ciudad Deportiva

Pista de baloncesto “B” de la Ciudad Deportiva

Pista de minibasket de la Ciudad Deportiva

Pista de baloncesto del Polideportivo “Ciudad de Asís”

Pista de baloncesto del Polideportivo Florida-Babel

Pista de baloncesto del Polideportivo de “El Garbinet”

Pista de baloncesto nº 1 del Polideportivo de “Monte Tossal”

Pista de baloncesto nº 2 del Polideportivo de “Monte Tossal”

Pista de baloncesto del Polideportivo de “San Blas”

Pista de Voleibol del Polideportivo Florida-Babel

## **IV. CAMPOS DE FÚTBOL-11**

Campo de Fútbol Tómbola

Campo de Fútbol de la Ciudad Deportiva

Campo de Fútbol Virgen del Remedio

Campo de Fútbol Polideportivo San Blas

Campo de Fútbol Florida Babel

Campo de Fútbol Entreplayas (Cabo de las Huertas)

Campo de Fútbol del Estadio de Atletismo

Campo de Fútbol del Polideportivo de Garbinet

Campo de Fútbol/Rugby del Polideportivo “Juan Antonio Samaranch”

Campo de Fútbol del Polideportivo “Monte Tossal”

## **V. CAMPOS DE FÚTBOL-7**

Campo de Fútbol-7 “Deportista Rubén Berenguer Ayala” (La Albufereta)

Campo de Fútbol-7 Ciudad de Asís

Campo de Fútbol-7 “A” Ciudad Deportiva”

Campo de Fútbol-7 “B” Ciudad Deportiva”

Campo de Fútbol-7 Entreplayas (El Cabo)  
 Campo de Fútbol-7 “A” Estadio de Atletismo  
 Campo de Fútbol-7 “B” Estadio de Atletismo  
 Campo de Fútbol-7 “A” Florida-Babel  
 Campo de Fútbol-7 “B” Florida-Babel  
 Campo de Fútbol-7 “A” Polideportivo de Garbinet  
 Campo de Fútbol-7 “B” Polideportivo de Garbinet  
 Campo de Fútbol-7 “A” Polideportivo “Juan Antonio Samaranch”  
 Campo de Fútbol-7 “B” Polideportivo “Juan Antonio Samaranch”  
 Campo de Fútbol-7 “A” Polideportivo “Monte Tossal”  
 Campo de Fútbol-7 “B” Polideportivo “Monte Tossal”  
 Campo de Fútbol-7 “A” Polideportivo “San Blas”  
 Campo de Fútbol-7 “B” Polideportivo “San Blas”  
 Campo de Fútbol-7 “A” Polideportivo “Tómbola”  
 Campo de Fútbol-7 “B” Polideportivo “Tómbola”  
 Campo de Fútbol-7 del Polideportivo “Virgen del Remedio”  
 Campo de Fútbol-7 complejo deportivo “Stadio” – (GESTIÓN INDIRECTA)

## **VI. GIMNASIOS, SALAS Y ESPACIOS MULTIUSOS.**

- **Salas de musculación:**

Gimnasio del Estadio Municipal de Atletismo.  
 Sala de musculación del Pabellón Florida-Babel

- **Salas multiuso.**

Gimnasio de la Ciudad Deportiva  
 Sala multiusos Estadio de Atletismo  
 Sala de prensa del Estadio de Atletismo  
 Gimnasio del Pabellón Central “Pitiu Rochel”  
 Sala de Juntas del Pabellón Central “Pitiu Rochel”  
 Sala multiusos del Pabellón Central “Pitiu Rochel”  
 Gimnasio del Pabellón de Florida-Babel

## **VII. PISTAS DE ATLETISMO**

Pistas Estadio de Atletismo (incluye gimnasio)  
 Pista de Atletismo de la Ciudad Deportiva

<b>APROBACIÓN:</b>	<b>Texto definitivo aprobado por el Pleno de 27 de julio de 2006</b>
<b>PUBLICACIÓN:</b>	<b>BOP: nº 188, de 17 de agosto de 2006</b>